



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00316 00**
DEMANDANTE: GLORIA INES MORALES SERNA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. , COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo, revisado el expediente, a folio 12 se observa la notificación del mandamiento de pago a PORVENIR y COLFONDOS S.A. tal y como se solicitó en providencia del 10 de noviembre de 2023 (f.11)

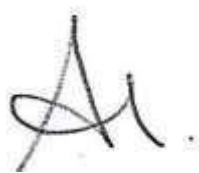
A folio 12 se encuentra constancia de notificación a las codemandadas mencionadas allegado por la parte actora; pues bien revisada dicha notificación del mandamiento de pago, no se constata acuse de recibido de COLFONDOS S.A. Así las cosas, se trae a colación el art. 8 de La Ley 2213 de 2022:

ARTICULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES

“(…) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (Subrayado añadido)

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que adjunte acuse de recibo allegado por la ejecutada o acreditando por cualquier otro medio el acceso de COLFONDOS S.A. al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado y continuar con el tramite procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 025 del 15 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS